

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202100342-00

Kevin David González Rocha y otros

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto del 9 de mayo de 2022³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 9 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: holber-barrera@hotmail.com;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 11 y el 13 de mayo de 2022.

² Ver documentos digitales “07.- 13-05-2022 CORREO” y “08.- 13-05-2022 APELACION AUTO”.

³ Ver documentos digitales “05.- 09-05-2022 AUTO RECHAZA DEMANDA” y “06.- 10-05-2022 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b6556c08bc9cedf2586415f299ff28bc232aa936a63794d706fb5a7f128720**

Documento generado en 29/08/2022 09:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>